

Expte 49991/2022

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MENORES MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O ASISTENTES A GUARDERÍAS**

El objeto social del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB), de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, establece como finalidad de este Organismo Público la gestión a través de órgano especializado de la oferta municipal en los ámbitos de la educación, que comprende por tanto la planificación, programación, gestión y difusión de actividades educativas, en cualquiera de sus manifestaciones, de forma directa o en colaboración con otras entidades, incluyendo por tanto la convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas, concursos, premios y ayudas en materia educativa y la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos educativos.

Uno de los principales objetivos de este Organismo Autónomo es el apoyo, difusión y promoción del tejido educativo de la ciudad de Zaragoza y por ese motivo se convocan las presentes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a familias vulnerables cuyos hijos e hijas se encuentren matriculados en escuelas infantiles y guarderías de Zaragoza que no sean de titularidad pública, de acuerdo con las siguientes

### **BASES**

#### ***Primera. Objeto.***

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (en adelante *el Patronato*) de ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste del servicio de escuelas infantiles y guardería para menores en los casos y con los requisitos previstos en las presentes bases.

#### ***Segunda. Principios.***

1. La concesión de las ayudas objeto de estas bases se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación y transparencia.

Se atenderá asimismo al principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### ***Tercera. Régimen jurídico.***

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n° 236 en fecha 13 de octubre de 2016, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 incluye las relativas a "Acción social", en la Línea Estratégica n°1.

#### ***Cuarta. Periodo de la ayuda.***

Las ayudas económicas se concederán para ser destinadas a sufragar el coste del servicio de educación infantil de primer ciclo o guardería correspondiente al primer semestre del año 2022 (1 de enero al 30 de junio) y que haya sido abonado efectivamente al centro.

#### ***Quinta. Personas beneficiarias.***

Los beneficiarios de las ayudas serán los padres, madres, tutores/as o personas encargadas de la guarda de menores nacidos en los años 2019, 2020 y 2021 matriculados en centros privados autorizados por la administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil o guarderías de la ciudad de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con licencia municipal de actividad y funcionamiento.

#### ***Sexta. Requisitos generales para ser beneficiario.***

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

##### De residencia

a) Estar empadronado en el término municipal de Zaragoza al menos dos años antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

Para cumplir este requisito bastará con que una de las posibles personas beneficiarias (padre, madre, tutor/a, guardador/a) se encuentre empadronado desde esa fecha.

Excepcionalmente, no será preciso cumplir este requisito en el caso de familias en situación de protección internacional.

b) Residir de manera efectiva en el término municipal de Zaragoza.

#### Económicos

El máximo de renta familiar para tener acceso a estas ayudas será el calculado con arreglo a la base decimosegunda.

#### Personales y familiares

Ser padre, madre, tutor/a, guardador/a de un menor que cumpla las condiciones establecidas en la base séptima.

#### Legales

No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima. Condiciones de los menores.**

Para tener acceso a la ayuda económica deberán concurrir en los menores las siguientes condiciones:

a) Haber nacido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas incluidas.

b) Haber cursado durante el primer semestre de 2022 en un centro educativo de titularidad privada el primer curso del primer ciclo de educación infantil o haber asistido durante el primer semestre de 2022, a una guardería titularidad privada. La ayuda podrá amparar, en ambos casos, el uso de los servicios tanto durante todo el semestre como durante periodos y horarios parciales del mismo, siempre dentro del límite máximo de la ayuda previsto en las bases novena y decimotercera.

c) Residir en Zaragoza

#### **Octava. Requisitos de los centros de educación infantil y guarderías.**

Las ayudas se destinan para sufragar el coste de servicios prestados en centros privados en los que se imparta el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con autorización municipal de actividad y funcionamiento.

#### **Novena. Dotación económica y cuantía de la ayuda.**

1. La dotación económica del ejercicio en curso para la concesión de estas ayudas económicas asciende a un máximo de 1.300.000,00 euros.

Dicho gasto se afrontará con cargo a la aplicación presupuestaria:

EDU-3261-48007 Ayudas públicas actividades Educación Infantil

2. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en educación infantil o inscrito en guardería podrá ser de una de las siguientes

cuantías:

- 350 euros
- 500 euros
- 700 euros

La cuantía se atribuirá en función de la renta familiar de acuerdo con lo dispuesto en las bases decimoprimera y decimosegunda.

La cuantía indicada se corresponde con el primer semestre completo del año 2022.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste del servicio subvencionado. En caso de ser este coste inferior a los importes indicados se concederá la ayuda únicamente por el importe de ese coste.

Igualmente el importe de la ayuda no podrá ser nunca superior a la cuantía cuyo pago se justifique. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe indicado que corresponda según el tramo de renta familiar, la ayuda únicamente se concederá por ese importe justificado.

#### ***Décima. Determinación de la unidad familiar***

1. A los efectos de esta convocatoria de ayudas, se considera que forman parte de la unidad familiar:

- a) El hijo menor matriculado en educación infantil o inscrito en la guardería
- b) El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o su representante legal
- c) Los demás hijos menores de 25 años que residan en el domicilio familiar
- d) Los hijos de 25 años o mayores de esta edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que residan en el domicilio familiar.

A efectos de determinar los componentes de la unidad familiar se tendrá en cuenta la fecha de 31 de diciembre de 2021.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, cuando la guarda y custodia no sea compartida, se considerará miembro computable a quien haya ostentado dicha guarda y custodia del menor durante el primer semestre del año 2022.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar, siempre que se conviva en el mismo domicilio, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cálculo de la renta familiar.

3. Cuando el régimen de custodia fuera el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del menor.

4. La justificación de la identidad de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la de la documentación que acredite dichas situaciones.

### ***Decimoprimer. Condiciones económicas de acceso.***

1. Para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2021 no supere los siguientes rangos de ingresos totales por unidad familiar:

- a) para unidades familiares de 2 personas, en 2 veces el valor del IPREM.
- b) para unidades familiares de 3 personas, en 3 veces el valor del IPREM.
- c) para unidades familiares con más de 3 personas, tantas veces el valor del IPREM como componentes de la unidad familiar

La cuantía anual del IPREM a tener en cuenta será la referente a catorce pagas anuales, del año anterior, que importa la cantidad de 7.908,60 euros. Se corresponde con una renta mensual de 564,90 euros.

### ***Decimosegunda. Determinación de la renta familiar.***

1. La renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar, se procederá del siguiente modo:

- Cuando se presente declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de 2021 se considerará la suma de las bases imponibles (base liquidable general más la del ahorro) de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido rentas

Se tendrán en cuenta las declaraciones complementarias en caso de haberse presentado, así como los resultados derivados de comprobaciones efectuadas por la Agencia Tributaria.

- En los supuestos en que no se haya presentado declaración del IRPF 2021, se tendrán en cuenta los datos fiscales de los que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2021. En su defecto, particularmente en el supuesto de percepciones exentas, se tendrán en cuenta las resoluciones o certificados de la entidad pagadora de la renta y/o demás documentación que pueda servir para la determinación de la renta familiar en el año 2021.

4. La *renta familiar por persona* será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros de la unidad familiar.

3. La solicitud de ayuda contendrá la autorización a la consulta de datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de las ayudas. En el caso de que el solicitante no autorizase dicha consulta deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

### ***Decimotercera. Cuantía de las ayudas***

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) para unidades familiares con una renta de entre 0 y 2.650,00 euros anuales por persona, una ayuda de 700,00 euros.

- b) para unidades familiares con una renta de entre 2.650,01 y 5.300,00 euros anuales por persona una ayuda de 500,00 euros.
- c) para unidades familiares con una renta de entre 5.300,01 y 7.908,60 euros anuales por persona una renta de 350,00 euros

Las cantidades de la ayuda indicadas en cada tramo son las máximas a percibir por la totalidad de los servicios educación infantil o guardería recibidos durante el semestre por un/una menor.

Las cantidades de la ayuda indicadas en cada tramo son las máximas a percibir por la totalidad de los servicios educación infantil o guardería recibidos durante el semestre por un/una menor.

#### ***Decimocuarta. Procedimiento.***

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente del Patronato y se desarrollará de acuerdo con los trámites y fases establecidos en las presentes bases

2. La convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza- Patronato municipal de Educación y Bibliotecas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza:

(<http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2022.

4. Se admitirá la solicitud simultánea de ayudas por varios/as menores pertenecientes a la misma unidad familiar que cumplan los requisitos exigidos en la base séptima.

5. Las solicitudes con la documentación exigida se presentarán en sede del Patronato, calle Cortesías, 1, 50001 Zaragoza, en horario de 9:30 h. a 13 h., de lunes a viernes, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato ofrecerá un servicio personalizado de información y de orientación referente a las ayudas y la documentación a presentar. Podrán beneficiarse del servicio solicitando cita previa a través de

[cheque-familia@zaragoza.es](mailto:cheque-familia@zaragoza.es)

7. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

#### ***Decimoquinta. Documentación para la solicitud de la ayuda.***

Para acceder a las ayudas deberá presentarse la solicitud mediante el modelo de impreso específico que se establezca para esta convocatoria a y que se podrá obtener en la sede electrónica del Patronato.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable que se anexa a estas bases.

El solicitante responde de la veracidad de los datos e información que se haga constar en dicha declaración y autoriza su verificación por parte de los servicios de control financiero tanto del Patronato como del propio Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Justificante de la matrícula o inscripción en el centro educativo o guardería durante el primer semestre de 2022 (1 de enero del 30 de junio) y del periodo y tiempo de su asistencia.

c) Documentos justificativos de las cantidades abonadas al centro educativo o a la guardería.

Los documentos b) y c) podrán unificarse en un solo documento emitido por el centro educativo o guardería en el que conste la información requerida.

#### ***Decimosexta. Subsanación de deficiencias en las solicitudes.***

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla fueran incompletos o contuvieran errores, el Patronato lo manifestará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud, y otorgará al efecto un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación. Transcurrido este plazo sin que lo hubiese hecho se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

#### ***Decimoséptima. Órganos del procedimiento.***

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **Órgano gestor** que se designe por la **Directora-Gerente** del Patronato.
- La **Comisión de valoración** compuesta por tres técnicos/as del PMEB, tendiendo a la paridad. La Secretaría de la Mesa será desempeñada por un/una Técnico/a Letrado/a del Área de Acción Social y Familia asistido por el personal de Administración del PMEB, que actuará con voz pero sin voto.
- La **Directora-Gerente**, que formulará la propuesta de resolución.
- El **Órgano competente para resolver la convocatoria** será la Vicepresidenta del Patronato, quien dictará la resolución provisional y definitiva.

#### ***Decimoctava. Criterio de valoración.***

El criterio de valoración para la concesión de la ayuda será únicamente el nivel de renta familiar determinado conforme a lo dispuesto en estas bases, priorizando para el acceso a la ayuda la prelación ascendente, de menor a mayor nivel de renta de los solicitantes con arreglo a la base decimosegunda.

En caso de empate, se dirimirá por sorteo público.

De acuerdo con lo anterior, se realizará una propuesta de asignación económica en relación con cada solicitante admitido en la convocatoria, siendo necesario no superar el máximo de renta que se fija en la base decimoprimera.

### ***Decimonovena. Tramitación y resolución.***

1. El **Órgano gestor** comprobará la idoneidad de las solicitudes y los requisitos del solicitante y elaborará un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración elaborará un **dictamen no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano gestor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes

Aplicación de los criterios de valoración

Propuesta económica

3. La Directora-Gerente, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

4. La propuesta de resolución provisional deberá expresar:

- la relación de solicitantes
- la cuantía económica de la ayuda concedida
- la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. A la vista de la propuesta formulada, la Vicepresidenta del Patronato dictará la resolución provisional. En caso de diferir de la propuesta deberá contener los motivos de discrepancia.

6. La notificación de la resolución provisional se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Patronato.

7. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se abre el plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

8. La resolución provisional devendrá en definitiva de manera automática en el supuesto de no interponerse alegaciones ni reclamaciones dentro del plazo de 10 días hábiles concedido. La conversión en definitiva se producirá a las 0:00 horas del undécimo día hábil siguiente a la publicación.

Deberá publicarse en la sede electrónica la declaración de que la resolución provisional ha pasado a ser definitiva.

En el caso de presentarse alegaciones y reclamaciones contra la resolución provisional, deberán ser resueltas, dictándose resolución definitiva expresa.

9. El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la Vicepresidenta del Patronato, que resolverá el procedimiento una vez valoradas las



alegaciones y reclamaciones que pudieran interponerse en la fase anterior, previo nuevo dictamen de la Comisión de Valoración y propuesta de la Directora-Gerente.

10. La resolución definitiva contendrá la misma información contenida en la resolución provisional con las modificaciones que resulten una vez valoradas las alegaciones, reclamaciones presentadas, los motivos fundamentados de la admisión o desestimación de dichas alegaciones y reclamaciones y las renunciaciones y demás circunstancias que se considere necesario hacer constar.

La resolución definitiva será notificada mediante su publicación en la sede electrónica/página web del Patronato

11. La aceptación de la ayuda se producirá con carácter automático si la persona interesada no manifiesta su renuncia expresa en uno de los siguientes plazos, según proceda:

a) En el caso de que la resolución provisional se haya convertido automáticamente en definitiva: la renuncia deberá formularse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en la sede electrónica del Patronato de la declaración de que la resolución provisional ha devenido definitiva, por no haberse presentado alegaciones o reclamaciones.

b) En el caso de dictarse resolución definitiva expresa por haberse presentado alegaciones y reclamaciones: la renuncia deberá formularse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica del Patronato.

En ninguno de los dos casos se computará dentro del plazo el día de la publicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la convocatoria no podrá exceder de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### ***Vigésima. Recursos.***

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá comunicarse a través de la sede electrónica la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor brevedad desde que se haya producido.

### ***Vigesimoprimera. Pago de la ayuda.***

El pago se efectuará tras la resolución definitiva por el importe de la ayuda concedida.

Concedida la ayuda y llegado el momento del abono por parte de la tesorería del

Organismo Autónomo, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

### ***Vigesimosegunda. Comprobación y justificación de datos.***

1. El Patronato y el Ayuntamiento de Zaragoza podrán comprobar la veracidad de la información y de los datos suministrados en la declaración responsable por las personas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda.

Esta comprobación podrá realizarse tanto durante la tramitación del proceso de concesión de la ayuda, como después de ser concedida y asimismo después de ser abonada.

Para esta comprobación el Patronato podrá requerir la documentación que se considere precisa y acceder a la información a la que esté autorizado.

La documentación deberá ser aportada por la persona beneficiaria de la ayuda en el plazo que le sea concedido en el requerimiento, que no será inferior a 10 días hábiles. Transcurrido este plazo sin que sea aportada la documentación se volverá a solicitar para ser presentada en el plazo improrrogable de siete días hábiles.

2. Al tratarse de una ayuda que se concede por una actividad y unos gastos ya realizados en el primer semestre del año, la aportación de los documentos justificativos de estas condiciones de la ayuda se aportan junto con su solicitud. No es necesario, por tanto, establecer un plazo para la justificación posterior de estas condiciones.

### ***Vigesimotercera. Efectos de la comprobación de datos.***

1. El objeto del procedimiento de comprobación de los datos incluidos en la declaración responsable es la acreditación de su veracidad mediante el examen de los documentos y registros de datos pertinentes.

2. Existirá falta de acreditación de la veracidad de la información y datos declarados en los siguientes casos:

- a) Cuando no aporte la documentación requerida y necesaria dentro de los plazos concedidos.
- b) Cuando la documentación aportada sea insuficiente y no permita una verificación completa de la información y los datos declarados.
- c) Cuando del examen de la documentación resulte la existencia de un falseamiento o falta de veracidad de la información y los datos declarados.

3. La falta de acreditación de la información y datos de la declaración responsable conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses de demora que procedan.

4. Cuando el Patronato aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por el beneficiario para la comprobación de información y datos de la declaración responsable, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días hábiles para su corrección**. La falta de subsanación de los defectos en este plazo llevará consigo las mismas consecuencias que la falta de acreditación.

#### ***Vigesimocuarta. Régimen Sancionador.***

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Título V de la Ley de Subvenciones de Aragón y Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del receptor a efectos de no poder volver a solicitar del PMEB nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

3. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

#### ***Vigesimoquinta. Compatibilidad.***

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

En ningún caso la suma de las ayudas podrá superar el coste total del servicio educativo o de guardería prestado al menor.

#### ***Vigesimosexta. Comunicación a efectos tributarios.***

El importe de las ayudas será comunicado a la Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa vigente.

#### ***Vigesimoséptima. Protección de datos.***

El Patronato de Educación y Biblioteca deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos solicitados y obtenidos serán incorporados a una base de datos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, así como las actuaciones para el pago, comprobación, justificación de requisitos, solicitud de reintegros, aplicación del

régimen sancionador, comunicaciones legales a la Agencia Estatal Tributaria y demás que sean precisas para el cumplimiento de la normativa que regula estas subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar ante el Patronato de Educación y Bibliotecas.

---

**ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_

y domicilio en Zaragoza, calle  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Zaragoza y Teléfono  
\_\_\_\_\_

Correo electrónico  
\_\_\_\_\_

1. Declara que la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en la base décima, está compuesta por los siguientes miembros: \_\_\_\_\_

2. Declara que la renta familiar calculada de acuerdo con lo previsto en las cláusulas décima, decimoprimera y decimosegunda de las bases durante el año 2021 ha sido de \_\_\_\_\_ euros anuales.

3. Declara que las rentas de la unidad familiar han sido obtenidos por los siguientes miembros de la misma y abonadas por los pagadores que se indican: \_\_\_\_\_

4. Declara que a la fecha de la presente declaración (marcar la que corresponda)

<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

ha solicitado otra subvención o ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo (primer semestre de 2022) de cualquier otra entidad pública o privada, distinta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

5. Que a la fecha de la presente declaración (marcar la que corresponda)

- **NO** ha percibido subvención o ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo
- **SÍ** ha percibido subvención o ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo.

Entidad concedente	Fecha concesión ayuda	Importe

6. Declara que en caso de percibir una subvención de ayuda para la misma finalidad y para el mismo periodo de cualquier entidad pública o privada se compromete a comunicarlo al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, con indicación de su cuantía, de la entidad concedente y fecha de la concesión.

7. Autorizo al Patronato de Educación y Bibliotecas y al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar en mi nombre a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la consulta y solicitud de cuanta información comprobatoria considere oportuno al efecto de la baremación de esta solicitud de ayuda y del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

8. Cuenta Corriente bancaria donde percibir la ayuda (20 dígitos)

---

El padre/madre/tutor

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello del Centro Escolar dónde se  
encuentre matriculado el niño/a

